



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de febrero 2026.-
DECRETO ALC. N° 726/2026.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- III. Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- IV. Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- V. Decreto N° 661 que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.
- VI. Ley N° 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- VII. La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- VIII. Decreto Alcaldicio N° 9.878/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- IX. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- X. Las Bases Administrativas que rigen la Propuesta Pública N° 164/2025, denominado "**Servicio de Banquetería y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio**" ID Mercado Público 3447-234-LR25.
- XI. Decreto Alcaldicio N° 6.950, de fecha 30 de octubre del 2025, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del proceso.
- XII. Decreto Alcaldicio N° 7.099, de fecha 07 de noviembre de 2026, que modifica las Bases de la Propuesta Pública N° 164/2025.
- XIII. Las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Art. 115° de las Bases Administrativas establece que la adjudicación debe realizarse dentro de un plazo máximo estimado de **40 días hábiles**, el cual puede modificarse por causas debidamente fundadas.
- II. La causal de modificación del plazo estimado de adjudicación se realizará conforme lo señala el Art. 115°, Nro 6 de las bases administrativas, debido a que se encuentra a la espera de la Aprobación del Concejo Municipal.
- III. Que la prórroga se ajusta a lo previsto en la normativa vigente y debe quedar registrada en el Sistema de Información de Mercado Público.

DECRETO:

1. **PRORRÓGASE** el plazo de adjudicación de la Propuesta Pública N° 164/2025, denominado, "**Servicio de Banquetería y Coctelería para la Municipalidad de Alto Hospicio**" ID Mercado Público: 3447-234-LR25, hasta el **27 de febrero del 2026**.
2. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio y las correspondientes bases en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl).

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)